

GACETA MUNICIPAL DE SAN DIEGO

DEPOSITO LEGAL PP 96-0237

Se tendrá como publicado y en vigencia, las Ordenanzas y demás instrumentos jurídicos municipales publicados en la Gaceta Municipal de San Diego, salvo disposición legal en contrario y en consecuencia, las autoridades públicas y los particulares quedan obligados a su cumplimiento.

(Artículo 9 de la Ordenanza sobre Gaceta Municipal de San Diego)

San Diego, 01 de octubre de 2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO CARABOBO
MUNICIPIO SAN DIEGO

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO SAN DIEGO
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

PUBLICA

El Siguiete.

DECRETO N° 025-2024



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO CARABOBO
MUNICIPIO SAN DIEGO**

**ABG. LEÓN ALEJANDRO JURADO LAURENTÍN
ALCALDE DEL MUNICIPIO SAN DIEGO**

DECRETO N° 025-2024

En uso de la potestad otorgada en el artículo 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 88 numerales 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; en concordancia con los artículos 4 y 5 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en apego a lo establecido en el artículo 109 de la Ordenanza sobre Actividades Económicas, de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar del Municipio San Diego, publicada en Gaceta Municipal Número Ordinario 4050, en fecha nueve (09) de noviembre de 2023, dicta el siguiente Decreto:

CONSIDERANDO

Que, es atribución del ciudadano Alcalde dirigir y administrar el gobierno municipal, en especial la Administración Tributaria, velando por la eficacia y la eficiencia en la prestación de los servicios públicos dentro del ámbito de su competencia.

CONSIDERANDO

Que, en fecha treinta (30) de enero de 2024, fue publicado en Gaceta Municipal de San Diego Número Ordinario 4188, el Decreto N° 005-2024, emitido en la misma fecha y contenido del Clasificador de Actividades Económicas, de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar del Municipio San Diego.

CONSIDERANDO

Que, este Despacho conjuntamente con la Dirección de Administración Tributaria de este Órgano Ejecutivo Municipal, luego de una revisión y evaluación efectuada a las alícuotas impositivas fijadas en el Clasificador de Actividades Económicas, de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar, consideran pertinentes realizar un ajuste puntual a determinadas actividades, con la finalidad de optimizar el nivel de los ingresos del Municipio San Diego.

CONSIDERANDO

Que, además de la revisión y evaluación efectuada al mencionado clasificador, se observaron los límites máximos tanto para las alícuotas como para el mínimo tributable anual establecidos en la Resolución N° 011-2023, emitida por el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 6.783 Extraordinario, en fecha veintinueve (29) de diciembre de 2023, mediante la cual se establecen las Tablas de Valores máximos aplicables a Impuestos y Tasas Estadales y Municipales.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ordenanza sobre Actividades Económicas, de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar del Municipio San Diego, el Alcalde tiene la facultad de ajustar, a través de Decreto debidamente publicado en Gaceta Municipal de San Diego, el clasificador de actividades económicas, de industria, comercio, servicio o de índole similar del Municipio San Diego; en consecuencia,

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Se establece el Clasificador de Actividades Económicas, de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar del Municipio San Diego, en los siguientes términos:

N°	CATEGORÍA / RAMO O ACTIVIDAD ECONÓMICA	ALICUOTAS %	MÍNIMO TRIBUTARIO MENSUAL (TCMMV BCV)
	SECUNDARIO		
2.1	INDUSTRIA Y/O MANUFACTURA		
2.1.01	Industria de la carne	1,00	20
2.1.02	Industrias lácteas	1,00	20
2.1.03	Industrias de conservación de frutas, hortalizas y similares	1,00	20
2.1.04	Fabricación de aceites y grasas de animales y/o vegetales	1,00	20
2.1.05	Industria de productos alimenticios diversos para consumo humano	1,50	20
2.1.06	Industria de alimentos y demás productos para el consumo animal	1,50	20
2.1.07	Fabricación de bebidas no alcohólicas	1,50	20
2.1.08	Fabricación de bebidas alcohólicas obtenidas por la destilación de especias vegetales nacionales	2,50	20
2.1.09	Fabricación de las demás bebidas alcohólicas y licores	3,00	20
2.1.10	Manufactura de tabaco, cigarrillos y derivados	4,00	20
2.1.11	Industria textil	1,20	20
2.1.12	Fabricación de prendas de vestir y demás accesorios de vestir	1,20	20
2.1.13	Industria de cuero natural, sintéticos y conexas	1,20	20
2.1.14	Fabricación de calzado, artículos de talabartería y guarnicionería	1,20	20
2.1.15	Industria de la madera y corcho	1,00	20
2.1.16	Fabricación de papel y cartón y productos de estas materias	1,00	20
2.1.17	Industria de impresión, reproducción, editorial y artes gráficas	1,00	20
2.1.18	Fabricación de envases, empaques, embalajes	1,00	20
2.1.19	Fabricación de productos a partir de los derivados del petróleo, del caucho y plástico	1,20	20
2.1.20	Industria química	1,20	20
2.1.21	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico.	1,00	20
2.1.22	Fabricación de productos de higiene, cosméticos y otros	1,20	20
2.1.23	Industria de la transformación de otros productos minerales no metálicos e insumos para la construcción	1,20	20
2.1.24	Industria metalúrgica y metalmecánica	1,00	20
2.1.25	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinarias y equipos	1,50	20
2.1.26	Fabricación de equipos, materiales e instrumentos de informática, electrónicos y eléctricos	1,50	20
2.1.27	Fabricación de maquinarias y otros equipos e instrumentos	1,50	20
2.1.28	Fabricación de mobiliario	1,50	20
2.1.29	Fabricación de utensilios de uso industrial y doméstico	1,50	20
2.1.30	Fabricación y ensamblaje de vehículos de motor, remolque o semi remolque	1,00	20
2.1.31	Fabricación de otros equipos de transporte	1,00	20
2.1.32	Fabricación de autopartes y repuestos para vehículos terrestres	1,00	20
2.1.33	Otras manufacturas	2,00	20
2.2	CONSTRUCCIÓN		
2.2.01	Construcción de viviendas y edificios	1,50	20
2.2.03	Obras de ingeniería civil	1,50	15
2.2.04	Actividades especializadas de construcción	2,00	15
2.3	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA PETROLERA, PETROQUIMICA Y SIMILARES		
2.3.01	Construcción y servicios a la industria petrolera, petroquímica y similares	2,50	20
	TERCIARIO		
3.1	COMERCIO AL POR MAYOR		
3.1.01	MATERIAS PRIMAS		
3.1.01.01	Mayor de materias primas y similares	1,50	15
3.1.02	ALIMENTOS		
3.1.02.01	Mayor de alimentos	1,70	15
3.1.02.02	Mayor de bebidas no alcohólicas	1,90	15
3.1.03	BEBIDAS ALCOHOLICAS Y TABACO		
3.1.03.01	Mayor de bebidas alcohólicas	3,70	10
3.1.03.02	Mayor de cigarrillos, tabacos y derivados	3,00	10
3.1.04	TEXTILES, DEL CUERO, SINTÉTICOS, DEL CALZADO, DEPORTIVOS, PRENDAS, ACCESORIOS DE VESTIR Y CONEXOS		
3.1.04.01	Mayor de productos textiles, del cuero, sintéticos, del calzados, deportivos, prendas, accesorios de vestir y conexos	1,50	15
3.1.05	DERIVADOS DE MADERA, CORCHO Y ARTES GRÁFICAS		
3.1.05.01	Mayor de productos y derivados de madera, corcho y artes gráficas	1,50	15
3.1.06	QUIMICOS, DERIVADOS DEL PETROLEO, PLÁSTICO Y AFINES		
3.1.06.01	Mayor de productos químicos, derivados del petróleo y afines	1,50	15
3.1.06.02	Mayor de cauchos	1,50	15
3.1.06.03	Mayor de productos plásticos y similares	1,50	15
3.1.07	FARMACEUTICOS Y SIMILARES		
3.1.07.01	Mayor de medicamentos, productos de uso farmacéutico y similares	1,00	15
3.1.08	HIGIENE Y COSMÉTICOS		
3.1.08.01	Mayor de productos de higiene, cosméticos y otros	1,50	15

3.1.09	CONSTRUCCIÓN, METALICOS Y NO METÁLICOS		
3.1.09.01	Mayor de materiales y productos para la construcción, metálicos, no metálicos y otros	1,50	15
3.1.10	MAQUINARIAS Y EQUIPOS DIVERSOS Y REPUESTOS		
3.1.10.01	Mayor de productos, maquinaria y equipos diversos, así como sus repuestos y accesorios	1,50	15
3.1.11	Otras actividades de comercio al mayor	2,00	20
3.2	COMERCIO AL DETAL		
3.2.01	MATERIAS PRIMAS Y SIMILARES		
3.2.01.01	Detal de materias primas y similares	1,50	20
3.2.02	ALIMENTOS		
3.2.02.01	Detal de alimentos*	1,70	20
3.2.02.02	Detal de bebidas no alcohólicas	2,00	20
3.2.03	BEBIDAS ALCOHOLICAS Y TABACO		
3.2.03.01	Detal de bebidas alcohólicas	3,70	20
3.2.03.02	Detal de cigarrillos, tabacos y derivados	4,00	20
3.2.04	TEXTILES, DEL CUERO, SINTÉTICOS, DEL CALZADO, DEPORTIVOS, PRENDAS, ACCESORIOS DE VESTIR Y CONEXOS		
3.2.04.01	Detal de productos textiles, del cuero, sintéticos, del calzados, deportivos, prendas, accesorios de vestir y conexos	2,00	20
3.2.05	DERIVADOS DE MADERA, CORCHO Y ARTES GRÁFICAS		
3.2.05.01	Detal de productos y derivados de madera, corcho y artes gráficas	2,00	20
3.2.06	QUIMICOS, DERIVADOS DEL PETROLEO, PLÁSTICO Y AFINES		
3.2.06.01	Detal de productos químicos, derivados del petróleo y afines	2,20	20
3.2.06.02	Detal de cauchos	2,00	20
3.2.06.03	Detal de productos plásticos y similares	2,00	20
3.2.07	FARMACEUTICOS Y SIMILARES		
3.2.07.01	Detal de medicamentos, productos de uso farmacéutico y similares	1,00	15
3.2.08	HIGIENE Y COSMÉTICOS		
3.2.08.01	Detal de productos de higiene, cosméticos y otros	1,70	20
3.2.09	CONSTRUCCIÓN, METÁLICOS Y NO METÁLICOS		
3.2.09.01	Detal de materiales y productos para la construcción, metálicos, no metálicos y otros	2,00	20
3.2.10	MAQUINARIAS, EQUIPOS DIVERSOS Y REPUESTOS		
3.2.10.01	Detal de productos, maquinarias y equipos diversos, así como sus repuestos y accesorios	2,00	20
3.2.10.02	Detal de vehiculos	2,00	20
3.2.10.03	Detal repuestos y accesorios	2,00	20
3.2.11	MUEBLES, ARTEFACTOS Y ARTÍCULOS		
3.2.11.01	Detal de muebles, artefactos y artículos para la industria, comercio y domésticos	2,00	20
3.2.12	Detal de equipos e instrumentos diversos, eléctricos, electrónicos, de energía solar, así como sus repuestos, accesorios y consumibles	2,20	20
3.2.13	Detal de productos y artefactos diversos en general	2,20	20
3.2.14	ANIMALES, PRODUCTOS Y ARTÍCULOS PARA ANIMALES		
3.2.14.01	Detal de productos, artículos y materiales diversos para animales.	2,00	20
3.2.14.02	Detal de alimento para animales	1,70	20
3.2.14.03	Venta de joyas, relojes y piedras preciosas	2,50	20
3.2.14.04	Supermercados, hipermercados, automercados.*	2,20	SIN MINIMO
3.2.14.05	Tiendas por departamento	2,20	SIN MINIMO
3.2.15	Otras actividades de comercio al detal no especificadas en los sub-ramos anteriores		20
3.3	SERVICIOS PERSONALES Y NO PERSONALES		
3.3.01	Servicio de alimentos y bebidas preparados	4,00	20
3.3.02	Servicio deportivo, de recreación y eventos	3,00	20
3.3.03	Juegos y Apuestas lícitas	3,00	20
3.3.04	Hoteles y posadas	1,70	20
3.3.05	Pensiones y Afines	1,50	20
3.3.06	Transporte de pasajeros	1,50	20
3.3.07	Transporte de carga terrestre	1,70	20
3.3.08	Servicios de almacenaje	1,70	20
3.3.09	Estaciones surtidoras de combustibles	0,25	20
3.3.10	Servicios de salud	1,00	20
3.3.11	Servicios de estética, belleza y cuidados personales	1,50	20
3.3.12	Servicios de atención, cuidado y estética para animales	3,00	20
3.3.13	Limpieza, mantenimiento, ornato y fumigación	1,70	20
3.3.14	Servicios de formación, vigilancia y servicios diversos prestados por agencias especializadas	1,90	20
3.3.15	Servicio de estacionamiento	1,90	20
3.3.16	Arrendamientos diversos de maquinarias y equipos en general	2,00	20
3.3.17	SERVICIOS DE RADIODIFUSION Y TELECOMUNICACIONES		
3.3.17.1	Servicios de radiodifusión	0,50	20
3.3.17.2	Servicios de telecomunicaciones	1,00	20
3.3.18	Servicios de tecnología y medios de difusión	1,50	20
3.3.19	Servicios fotográficos, de imprenta y reproducción	1,70	20

3.3.20	Servicios de instalación y reparación de artefactos, equipos y accesorios	1,20	20
3.3.21	Servicios de mecánica, electricidad, gas y similares	1,20	20
3.3.22	Bancos universales e instituciones financieras	2,50	20
3.3.23	Instituciones de Seguros y similares	2,50	SIN MINIMO
3.3.24	Servicios inmobiliarios, de administración de inmuebles y actividades de índole similar	1,70	20
3.3.25	Servicio de publicidad	1,70	20
3.3.26	Servicio de mantenimiento y reparación a la industria petrolera	2,20	20
3.3.27	Servicio de mantenimiento y reparación a la industria gasífera y petroquímica	2,00	20
3.3.28	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, remodelaciones menores y adecuaciones de obras civiles	1,70	20
3.3.29	Servicios de asesorías profesionales y técnicas	3,00	15
3.4	ACTIVIDADES NO ESPECIFICADAS		
3.4.01	Actividades industriales, comerciales, de servicios y de índole similar no especificadas en el clasificador de actividades económicas	3,00	20

ARTÍCULO 2.- A los fines del presente Clasificador, se define como:

- 1. SUPERMERCADO, AUTOMERCADO O HIPERMERCADO:** Todo establecimiento comercial de venta al por menor en el que se expenden todo género de artículos alimenticios, bebidas no alcohólicas, productos de limpieza, entre otros, y en el que el cliente se sirve a sí mismo y paga a la salida.
- 2. DETAL DE ALIMENTOS:** Establecimiento comercial de venta al por menor de artículos alimenticios, bebidas no alcohólicas, productos de limpieza, entre otros, donde el cliente tiene que ser atendido para el despacho y pago de sus productos

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto, formará parte integrante de la Ordenanza sobre Actividades Económicas, de Industria, Comercio, Servicio o de Índole Similar del Municipio San Diego, publicada en Gaceta Municipal Número Ordinario 4050, en fecha nueve (09) de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto tendrá vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal de San Diego y deja sin efecto cualquier disposición de igual o inferior jerarquía que colinde con este.

ARTÍCULO 5.- Queda encargada de la ejecución y vigilancia de las disposiciones contenidas en el presente Decreto la Dirección de Administración Tributaria de la Alcaldía del Municipio San Diego.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio San Diego del Estado Carabobo, al primer (1°) día de octubre de 2024.

Comuníquese y Publíquese

ABG. LEÓN ALEJANDRO JURADO LAURENTÍN
ALCALDE DEL MUNICIPIO SAN DIEGO

Según se evidencia de Proclamación de fecha veintitrés (23) de noviembre de 2021, emitida por la Junta Municipal Electoral de San Diego del Estado Carabobo, y Juramentación efectuada por ante el Concejo Municipal en Sesión Especial, en fecha dos (02) de diciembre de 2021, tal como consta en Acta N° 068-2021, publicada en Gaceta Municipal N° Ordinario 3370, en fecha tres (03) de diciembre de 2021.

LAJL/JP.

[Handwritten mark]

